



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 N° 14-19. Teléfono 862 13 49
Correo; jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-COMODATO PRECARIO
DEMANDANTE	NORA LUZ ALZATE ALZATE
DEMANDADO	GONZALO DE JESÚS MEJÍA RÍOS
RADICADO	Nº 05 690 40 89 001 - 2022 00019 - 00
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD
AUTO No.	451

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)**

Procede este despacho a realizar un control de legalidad a la actuación hasta aquí surtida, dentro del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE, instaurado por la señora NORA LUZ ALZATE ALZATE, en contra del señor GONZALO DE JESUS MAJIA RIOS.

1. ANTECEDENTES

1.1. La señora NORA LUZ ALZATE ÁLZATE, por medio de apoderado judicial, presenta demanda de restitución de bien inmueble de mínima cuantía en contra del señor GONZALO DE JESUS MEJIA RIOS, a la cual se le dió trámite establecido en los artículos 82, 390 y ss. del Código General del Proceso.

1.2 Por auto del 03 de Mayo de 2022, se admitió la demanda. El demandado fue notifica por medio del correo electrónico juvilo1035@gmail.com en fecha (09) de agosto del 2022, acuso recibido y abrió la notificación en dicha fecha, según constancia de envió de la empresa servientrega guía numero 398109.

1.3 El termino de traslado de la demanda venció el 09 de septiembre del 2022 sin que se llegara escrito alguno por parte del demandando. (Constancia secretarial del 12 de septiembre del 2022.)

2. PROBLEMA JURÍDICO

Ante la facultad conferida al juez para ejercer el control de legalidad al proceso, en cada una de las etapas procesales, es procedente realizar control de legalidad a la

actuación hasta aquí surtida, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

3. TESIS

El juzgado considera procedente ejercer el control de legalidad a la actuación seguida hasta el momento y a su vez entrar a sanearlo a fin de evitar que en el futuro se puedan presentar nulidades o irregularidades que invaliden todo lo actuado.

Para tal efecto, se analizará sobre las facultades que tiene el juez para ejercer un control de legalidad respecto de las actuaciones seguidas en el proceso.

4. CONSIDERACIONES

4.1. MARCO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

Según el artículo 42 del C. de P. Civil, entre otros, que es deber del Juez adoptar las medidas necesarias para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, y hacer uso de los poderes de ordenación y de instrucción para evitar nulidades y fallos inhibitorios, A su vez el Numeral 12 de la norma en comento es claro al preceptuar, que son deberes del juez *"realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso"*.

En igual sentido, el artículo 132 ibídem, establece que *"agotada cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes..."*.

En ese orden de ideas, es un deber del juez ejercer un control de legalidad a todas las etapas procesales, a fin de sanear los vicios que se presenten dentro del trámite de este, y corregir las irregularidades, con el único fin de garantizar y preservar el debido proceso.

4.2. CASO CONCRETO

En el presente caso, y previa remisión normativa, se procede a realizar el control de legalidad a la actuación hasta ahora surtida.

Sea lo primero indicar, la legitimación en la causa se encuentra debidamente acreditada, toda vez que la parte accionante actúa por medio de apoderado judicial, y el demandado fue debidamente notificado y guardo silencio.

La competencia para conocer del proceso, es nuestra y al proceso se le ha dado el trámite del proceso verbal sumario de mínima cuantía.

Se concluye que se ha garantizado el debido proceso a las partes. Por lo anteriormente considerado, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD a toda la actuación hasta aquí surtida.

SEGUNDO: Sin vicios de nulidad que puedan invalidar lo actuado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c255fe4ca41a04792ca33b4058208100f860d639405b6472573598e64d15e52**

Documento generado en 06/06/2023 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>